

Demanda Declarativo Pertenencia (Prescripción Adquisitiva de dominio)
Auto Requerimiento

Auto sustanciación

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARANZAZU – CALDAS

Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 17-050-40-89-001-2019-00251-00
Referencia: Declarativo Pertenencia (Prescripción Adquisitiva de dominio).
Demandante: José Albeiro Amaya Ramírez.
Demandado: María Rubiela Jiménez Rivera y Personas Indeterminadas.
Asunto: Requerimiento

El artículo 42 del C. G. del Proceso, haciendo alusión a los deberes del juez, establece en su numeral 1:

“Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal, so pena de incurrir en responsabilidad por las demoras que ocurran”.

En atención a lo anterior y dentro de la presente demanda de la referencia, el Despacho dispone requerir a la parte demandante para que promueva el impulso de la misma, lo cual es único y exclusivamente de su competencia, realizando las gestiones necesarias para lograr la publicación del edicto emplazatorio de la señora María Rubiela Jiménez Rivera y de las Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien; así mismo con la elaboración e instalación de la valla pertinente.

En razón de lo anterior, se le concederá un término de treinta (30) días para cumpla con lo exigido, so pena de disponer el archivo de la demanda.

La presente decisión se toma bajo el amparo del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), que establece el “DESISTIMIENTO TACITO”.

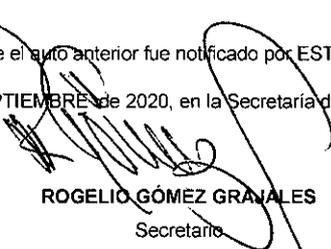
En atención a la citada ley, notifíquese el presente auto por estado.

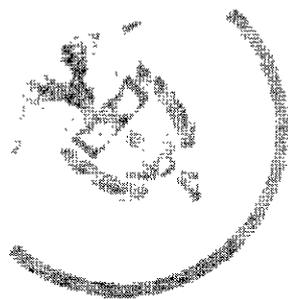
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
J U E Z

Demanda Declarativo Pertenencia (Prescripción Adquisitiva de dominio)
Auto Requerimiento

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 50
Fijado hoy 18 de SEPTIEMBRE de 2020, en la Secretaría del juzgado Hora 8:00 a.m.


ROGELIO GÓMEZ GRAJALES
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia